

y no concediendo a Dha. Real Audiencia
de presentarse al Jefe de Dho. Fran. Garcia
caso que otorgue a los mismos Dhas. Obligacion
manifestando se ejecuten asi a la fuerza
y por Redimir la Veacion y perpetuidad
cades haciendo quantas protestas sean
del caso, y tambien pidan a Dha. Real
Audiencia de Cien y Ocho y a la Villa de
Torana para su conocimiento, y que tome
la parte que dixer en la defensa del par-
ticular como corresponde, y es conforme
a la Escritura otorgada dando como con-
tina Ciudad a Dhos. Cavalleros Comisarios
las facultades necesarias para la
ejecucion de lo que desta Real Cedula, y demas
que fiere anexo, para lo qual se le
dara Testimonio de este Acuerdo ademas
del que se tiene a continuacion de la
Escritura que se debiera a la misma
Gobernador, y Corregidor de esta Ciudad
para su comunicacion al de Torana, quedando
copias autenticas en la Secretaria; y para
efectuar la Comision como corresponde
y que tengan los Cavalleros Comisarios
nombrados los auxilios que necesitan
los acompañara el mencionado Cavallero

